


RV: INFORMA CONCILIACIÓN || DTE: JORDAN FABÍAN OSPINA PINEDA || DDO: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS. || SINIESTRO 54859|| REDELEX 553329

Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Mar 12/03/2024 15:16

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

 7 archivos adjuntos (3 MB)

1. Acta Audiencia Pública No. 14 De_12_03_2024_Art372C.G.P.- CONCILIACIÓN.pdf; 2. cédula Jordan Ospina.pdf; 3. cédula de ciudadanía y tarjeta profesional APODERADA (1).pdf; 4. desistimiento de la acción penal.pdf; 5. SARLAFT, autorización transferencia y certificado bancario.pdf; JORDAN OSPINA Copia de Formato_-_Relación_de_terceros_beneficiarios_de_pago.xlsx; JORDAN OSPINA Formato - información bancaria pagos a Terceros.xlsx;

DEMANDANTE: JORDAN FABIAN OSPINA PINEDA

DEMANDADO: HDI y OTROS

RAD: 2023-00025

CODIGO CASE: JUDICIAL-3835 - 20807

Estimados buen día:

Me permito indicar que el día de hoy 12 de marzo 2024 comparecí junto con el Dr. Andrés Zuluaga a la audiencia del asunto de la referencia. En este evento se llegó al siguiente acuerdo:

HDI pagará al demandante la suma única de \$30.000.000 dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de los documentos pertinentes (Sarlaft, cédula, certificación bancaria etc)

La suma anterior se debe pagar por conducto de la apoderada judicial quien cuenta con poder para recibir y por expresa anuencia del demandante.

En esa medida informo que el día de hoy se allegó

- Sarlaft diligenciado por la apoderada que recibirá el pago.
- Autorización por transferencia bancaria
- Cédula del apoderado y T.P.
- Cédula de la víctima Jordan Ospina
- Certificación bancaria
- Desistimiento de la acción penal radicado ante Fiscalía

Además, anexo los formatos en Excel que son requeridos.

El plazo para el pago vence el 11 abril 2024. Quedo atenta al soporte ya que se debe acreditar ante el despacho el cumplimiento dentro de los 3 días siguientes al pago.

Cordialmente,

DAISY CAROLINA LÓPEZ R.

ABOGADA SENIOR
ÁREA DERECHO PRIVADO
3012288043
dclopez@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Enviado: viernes, 8 de marzo de 2024 8:04

Para: Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

Asunto: RV: AUTO FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA || DTE: JORDAN FABÍAN OSPINA PINEDA || DDO: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS. || SINIESTRO 54859 || REDELEX 553329

Estimada Daisy ,recibe un cordial saludo,

Amablemente remito para tu conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

MAYERLY AYALA RIVERA

ABOGADA JUNIOR
ÁREA INFORMES
+57 301 394 2039
mayala@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Enviado: jueves, 7 de marzo de 2024 11:59

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: AUTO FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA || DTE: JORDAN FABÍAN OSPINA PINEDA || DDO: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS. || SINIESTRO 54859 || REDELEX 553329

Estimada Dra. Mayerly,

Agradezco lo informado.

Lamentablemente para ese mismo día ya tengo otra audiencia, así que le estoy solicitando al Dr. Andrés Zuluaga que nos colabore con su asistencia.

De otra parte, podríamos plantearle a la Abogada una negociación hasta por \$22 millones aunque nuestra reserva está en \$17 millones, podríamos aumentarnos un poco con la intensión de terminar anticipadamente el proceso.

Quedo atenta.

Saludos



Lina López Ortega
Subdirectora Legal de Siniestros

Oficina Principal | Cra. 7 No. 72 – 13 | Bogotá, Colombia

PBX: +(57) 601 604 5050

reloj Horario de atención: L/J 7:00 a.m. - 4:30 p.m. y V 8:00 a.m. - 2:00

p.m.

lina.lopez@hdi.com.co

www.hdi.com.co

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Enviado el: jueves, 7 de marzo de 2024 11:12 a. m.

Para: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

CC: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RV: AUTO FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA || DTE: JORDAN FABÍAN OSPINA PINEDA || DDO: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS. || SINIESTRO 54859 || REDELEX 553329

Importancia: Alta

Apreciada doctora Lina, reciba un cordial saludo,

Amablemente nos permitimos informar que, la audiencia prevista para el 05 de marzo del 2024 no se realizó. Lo anterior toda vez que el señor demandado Esteban Rodríguez Ruiz, mencionó que es ciudadano

estadounidense y no tiene cédula colombiana, por ende, el número de identificación que obraba en los documentos del expediente es el número de pasaporte. Frente a ello la juez solicitó que aportara su identificación.

La apoderad del demandante se comunicó con nosotros y mencionó que tiene ánimo conciliatorio por la suma de 50 millones con posibilidad de reducirla, ya que se encuentran dispuestos a escuchar una contrapropuesta.

Así pues, el despacho fijó como nueva fecha para la audiencia inicial el día **12 de marzo del 2024 a las 9:30a.m.**, por lo que amablemente solicitamos agendar la fecha en su calendario, garantizar la asistencia del representante legal de la compañía y remitir las instrucciones correspondientes para la misma.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente,

MAYERLY AYALA RIVERA

ABOGADA JUNIOR

ÁREA INFORMES

+57 301 394 2039

mayala@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Enviado: martes, 28 de noviembre de 2023 11:28

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>

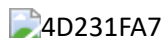
Cc: Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Asunto: RE: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA || DTE: JORDAN FABÍAN OSPINA PINEDA || DDO: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS. || SINIESTRO 54859 || REDELEX 553329

Estimada Dra. Mayerly,

Confirmando disponibilidad para atender la audiencia, agradezco agendarla para reservar el espacio.

Saludos



Lina López Ortega | Subdirectora Legal de Siniestros | HDI Seguros
Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13 | Bogotá, Colombia
PBX: +(57+1) 346 88 88
Lina.lopez@hdi.com.co

www.hdi.com.co

De: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado el: miércoles, 15 de noviembre de 2023 10:43 p. m.

Para: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

CC: Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Asunto: AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA || DTE: JORDAN FABÍAN OSPINA PINEDA || DDO: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS. || SINIESTRO 54859 || REDELEX 553329

Estimada doctora Lina,

Comedidamente informamos que, en el proceso del asunto, el Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Oralidad De Cali, fijó fecha de audiencia del artículo 372 del C.G.P., para el día 05 de marzo del 2024, a las 9:30 am. Por lo que amablemente solicitamos agendar la fecha en su calendario, garantizar la asistencia del representante legal de la compañía y remitir las instrucciones correspondientes.

A continuación, remitimos información del proceso:

Hechos:

De conformidad con los hechos de la demanda el 26 de diciembre de 2021 a la altura de la Cra 15 #11 de la ciudad de Cali presuntamente el conductor del vehículo de placas KWL-898 lesionó al señor JORDAN FABIAN OSPINA PINEDA el cual se movilizó a bordo de la motocicleta de placas EVD-25F.

La parte actora manifestó que en el lugar de los hechos se realizó IPAT 001597824 en el cual se estableció como causa probable del siniestro no respetar el semáforo en rojo, además, indicó que fue calificado con una PCL del 11.50%.

Pretensiones: \$ 82.181.551

Las pretensiones de la demanda van encaminadas al reconocimiento de \$1.000.000 por concepto de daño emergente, \$2.064.931 por concepto de lucro cesante, \$32.716.620 por concepto de lucro cesante futuro, 20 SMLMV por concepto de perjuicios morales, 20 SMLMV por concepto de daño a la vida en relación y el pago de costas y agencias en derecho

Pretensiones Objetivadas: \$ 49.088.874

1. Daño moral: \$ 10.000.000.

Respecto a los perjuicios morales, se resalta que, si bien esta tipología de perjuicios se encuentra deferida al "arbitrium judicis", en el presente caso, la víctima sufrió fractura de la clavícula izquierda, lo que le generó dolor residual del hombro izquierdo y una perturbación funcional de miembro superior izquierdo de carácter permanente, que se traducen en un PCL de 11,50 %. Bajo este parámetro, teniendo en cuenta la sentencia SC-5885 de 2016 mediante la cual la CSJ frente a un caso de una joven que obtuvo una PCL de 20.65%, concedió a título de daño moral la suma de \$ 15.000.000, es posible realizar una estimación de este perjuicio en la suma de \$ 10.000.000 para la víctima.

2. Daño a la vida de relación: \$ 10.000.000.

En el presente caso, la víctima sufrió fractura de la clavícula izquierda, lo que le generó dolor residual del hombro izquierdo y una perturbación funcional de miembro superior izquierdo de carácter permanente, que se traducen en un PCL de 11,50 %. Así las cosas de conformidad con lo dicho por la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC7824-2016 el daño a la vida en relación debe basarse en afirmaciones concretas, por lo que, de conformidad con la pérdida de capacidad laboral que el mismo actualmente padece es consecuente un cambio en las dinámicas diarias de la vida del demandante, siendo dable el reconocimiento de \$10.000.000 en relación a este concepto.

3. Daño emergente: \$ 0

No obra prueba alguna que permita probar tal erogación, en tal sentido, no ostenta las características del daño indemnizable como las de ser cierto, real, personal, lícito y cuantificado.

4. Lucro cesante. \$29.088.872

Para liquidar el lucro cesante debe tenerse en cuenta que la víctima para el 26 de diciembre de 2021 contaba con 26 años de edad y una expectativa de vida de 54.2 años (650,4 meses). Que realizaba actividad laboral, por lo que se asume devengaba al menos un SMLMV (2023 - \$ 1.160.000) y un porcentaje de pérdida de capacidad laboral del 11, 50 %. Con estos datos, se utilizará la fórmula financiera para ambos periodos (consolidado y futuro).

4.1. Lucro cesante consolidado (periodo indemnizable 26 diciembre 2021 a 2 de octubre de 2023; n: 21,2): \$ 2.971.526.

4.2. Lucro cesante futuro (650,4 meses – 21,2 meses: 629,2 meses): \$ 26.117.346.

Total: \$ 49.088.874.

La póliza no contempla deducible o coaseguro; El monto del valor asegurado (\$3.000.000.000) alcanza a cubrir la liquidación objetiva \$49.088.874

Calificación de la Contingencia: Probable

La contingencia se califica como PROBABLE, toda vez que el contrato de seguro presta cobertura material y temporal, y se encuentra plenamente acreditada la responsabilidad del conductor asegurado. Lo primero que debe tenerse en cuenta es que pues la Póliza Seguro de Automóviles No. 4351399 (anexo 6), vigente del 30 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2022 presta cobertura temporal y material para los hechos, pues esta fue expedida bajo la modalidad de ocurrencia, y los hechos tuvieron lugar el 26 de diciembre de 2021. El asegurado es el señor Héctor Valencia Lozano, quien llamó en garantía. De otro lado, también presta cobertura material, ya que ampara la responsabilidad civil extracontractual del vehículo de placas KWL-898, sin que medie causal legal o convencional de exclusión de cobertura de la póliza.

Sobre la responsabilidad del asegurado, debe indicarse que la misma está demostrada por lo siguiente: (i) de conformidad con el IPAT se señaló como hipótesis de responsabilidad el no respetar el semáforo en rojo para todos los vehículos involucrados y; (ii) en todo caso, de conformidad con el Informe de Reconstrucción de Accidente de Tránsito No.5681 elaborado por Cesvi Colombia pese a que no se concluye la responsabilidad del accidente, de la revisión total del documento se desprende que el vehículo asegurado sale de forma intempestiva desde el sitio en que se encontraba, sin encontrarse en reposo debido a que se desplazaba a una velocidad de 37km/h, cuando el tercer vehículo se encontraba transitando en la vía, y este por evitar la colisión con el asegurado realiza una maniobra evasiva y colisiona con el motociclista demandante, por lo que si bien este elemento probatorio contrario a los intereses de la compañía no fue aportado al trámite permite evidenciar la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado. Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente de la calificación.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, sugerimos proponer formula conciliatoria por el valor de la liquidación objetiva.

Se adjunta el auto.

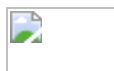
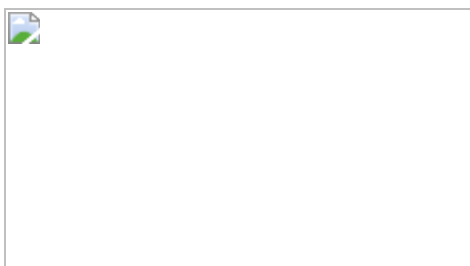
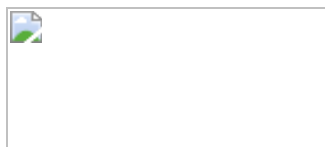
Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Respetuosamente,



**MARLYN
KATHERINE RODRÍGUEZ
RINCÓN**

**ABOGADA JUNIOR
ÁREA DE
INFORMES**
+57 320 4099 605
mkrodriguez@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>
Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 9:44
Para: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>
Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <paola.rubiano@hdi.com.co>; Valentina Tamayo Ortega <facturacion@gha.com.co>
Asunto: RV: CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO || DTE: JORDAN FABÍAN OSPINA PINEDA || DDO: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS. || SINIESTRO 54859 || REDELEX 553329

Apreciada doctora Lina, reciba un cordial saludo.

Amablemente nos permitimos informar que, el día 03 de octubre del 2023 se radicó oportunamente escrito de contestación de demanda y llamamiento en garantía dentro del proceso de la referencia.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios con el fin de actualizar oportunamente la plataforma Redelex.

Cordialmente,

MAYERLY AYALA RIVERA

ABOGADA JUNIOR
ÁREA INFORMES
+57 301 394 2039
mayala@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>

Enviado: martes, 3 de octubre de 2023 13:17

Para: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Valentina Tamayo Ortega <facturacion@gha.com.co>; Juan Camilo Castaño Buitrago <jcastano@gha.com.co>

Asunto: (Aprobación) PROYECTO CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO || DTE: JORDAN FABÍAN OSPINA PINEDA || DDO: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS. || SINIESTRO 54859 || REDELEX 553329

Estimada Dra. Mayerly, buenas tardes.

Esperamos que estés muy bien, estamos de acuerdo con el proyecto de contestación y los honorarios propuestos por tu firma.

Por otro lado, la solicitud de autorización para RECALIFICACIÓN, se encuentra en estudio por parte del Comité Legal.

Agradecemos la amable atención, en un próximo correo confirmaremos para que procedan con la respectiva actualización.

Cordialmente,



Alejandra Rubiano Jiménez | Analista Jurídica Subdirección Legal de Siniestros
Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13 Piso 7 | **Bogotá, Colombia**
PBX: (57+1) 346 88 88 | paola.rubiano@hdi.com.co | **Celular:** 3224198173
www.hdi.com.co | [Facebook HDI](#) | [LinkedIn HDI](#) | [Youtube HDI](#)



Descarga nuestra aplicación
"HDI Seguros Colombia"



One Claim • El nuevo aplicativo para radicación y seguimiento de siniestros de generales, disponible en www.hdi.com.co

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Enviado: martes, 3 de octubre de 2023 11:25

Para: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>; Valentina Tamayo Ortega <facturacion@gha.com.co>; Juan Camilo Castaño Buitrago <jcastano@gha.com.co>

Asunto: RV: PROYECTO CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO || DTE: JORDAN FABÍAN OSPINA PINEDA || DDO: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS. || SINIESTRO 54859 || REDELEX 553329

Apreciada doctora Lina, reciba un cordial saludo.

Amablemente nos permitimos remitir proyecto de contestación a la demanda y al llamamiento en garantía para su respectiva aprobación. Así mismo, informamos que, los honorarios propuestos por la contestación adicional, son del 50% de primera cuota, es decir, 8 SMMLV, la última cuota corresponderá a la terminación del proceso.

Así mismo, remitimos actualización de la calificación de la contingencia y la liquidación objetiva:

Calificación: Probable

La contingencia se califica como PROBABLE, toda vez que el contrato de seguro presta cobertura material y temporal, y se encuentra plenamente acreditada la responsabilidad del conductor asegurado.

Lo primero que debe tenerse en cuenta es que pues la Póliza Seguro de Automóviles No. 4351399 (anexo 6), vigente del 30 de septiembre de 2021 al 30 de septiembre de 2022 presta cobertura temporal y material para los hechos, pues esta fue expedida bajo la modalidad de ocurrencia, y los hechos tuvieron lugar el 26 de diciembre de 2021. El asegurado es el señor Héctor Valencia Lozano, quien llamó en garantía. De otro lado, también presta cobertura material, ya que ampara la responsabilidad civil extracontractual del vehículo de placas KWL-898, sin que medie causal legal o convencional de exclusión de cobertura de la póliza.

Sobre la responsabilidad del asegurado, debe indicarse que la misma está demostrada por lo siguiente: (i) de conformidad con el IPAT se señaló como hipótesis de responsabilidad el no respetar el semáforo en rojo para todos los vehículos involucrados y; (ii) en todo caso, de conformidad con el Informe de Reconstrucción de Accidente de Tránsito No.5681 elaborado por Cesvi Colombia pese a que no se concluye la responsabilidad del accidente, de la revisión total del documento se desprende que el vehículo asegurado sale de forma intempestiva desde el sitio en que se encontraba, sin encontrarse en reposo debido a que se desplazaba a una velocidad de 37km/h, cuando el tercer vehículo se encontraba transitando en la vía, y este por evitar la colisión con el asegurado realiza una maniobra evasiva y colisiona con el motociclista demandante, por lo que si bien este elemento probatorio contrario a los intereses de la compañía no fue aportado al trámite permite evidenciar la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado.

Lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente de la calificación.

Liquidación objetiva: \$ 49.088.874.

1. Daño moral: \$ 10.000.000.

Respecto a los perjuicios morales, se resalta que, si bien esta tipología de perjuicios se encuentra deferida al "arbitrium judicis", en el presente caso, la víctima sufrió fractura de la clavícula izquierda, lo que le generó dolor residual del hombro izquierdo y una perturbación funcional de miembro superior izquierdo de carácter permanente, que se traducen en un PCL de 11,50 %. Bajo este parámetro, teniendo en cuenta la sentencia SC-5885 de 2016 mediante la cual la CSJ frente a un caso de una joven que obtuvo una PCL de 20.65%, concedió a título de daño moral la suma de \$ 15.000.000, es posible realizar una estimación de este perjuicio en la suma de \$ 10.000.000 para la víctima.

2. Daño a la vida de relación: \$ 10.000.000.

En el presente caso, la víctima sufrió fractura de la clavícula izquierda, lo que le generó dolor residual del hombro izquierdo y una perturbación funcional de miembro superior izquierdo de carácter permanente, que se traducen en un PCL de 11,50 %. Así las cosas de conformidad con lo dicho por la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC7824-2016 el daño a la vida en relación debe basarse en afirmaciones concretas, por lo que, de conformidad con la pérdida de capacidad laboral que el mismo actualmente padece es consecuente un cambio en las dinámicas diarias de la vida del demandante, siendo dable el reconocimiento de \$10.000.000 en relación a este concepto.

3. Daño emergente: \$ 0

No obra prueba alguna que permita probar tal erogación, en tal sentido, no ostenta las características del daño indemnizable como las de ser cierto, real, personal, lícito y cuantificado.

4. Lucro cesante. \$29.0088.973

Para liquidar el lucro cesante debe tenerse en cuenta que la víctima para el 26 de diciembre de 2021 contaba con 26 años de edad y una expectativa de vida de 54.2 años (650,4 meses). Que realizaba actividad laboral, por lo que se asume devengaba al menos un SMLMV (2023 - \$ 1.160.000) y un porcentaje de pérdida de capacidad laboral del 11, 50 %. Con estos datos, se utilizará la fórmula financiera para ambos periodos (consolidado y futuro).

4.1. Lucro cesante consolidado (periodo indemnizable 26 diciembre 2021 a 2 de octubre de 2023; n: 21,2): \$ 2.971.526.

4.2. Lucro cesante futuro (650,4 meses – 21,2 meses: 629,2 meses): \$ 26.117.346.

Total: \$ 49.088.874.

Quedamos atentos a su autorización, con el fin de actualizar dicha información en la plataforma.

Cordialmente,

MAYERLY AYALA RIVERA

ABOGADA JUNIOR

ÁREA INFORMES

+57 301 394 2039

mayala@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información

aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Enviado: martes, 21 de marzo de 2023 16:47

Para: Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <paola.rubiano@hdi.com.co>;

Facturacion GHA <facturacion@gha.com.co>

Asunto: RV: CONTESTACIÓN DEMANDA || DTE: JORDAN FABÍAN OSPINA PINEDA || DDO: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS. || SINIESTRO 54859

Buenas tardes, apreciada doctora Lina,

Comedidamente informamos que, en el proceso en asunto, se radicó oportunamente la contestación de la demanda.

A continuación, remitimos información del proceso:

Hechos:

De conformidad con los hechos de la demanda el 26 de diciembre de 2021 a la altura de la Cra 15 #11 de la ciudad de Cali presuntamente el conductor del vehículo de placas KWL-898 lesionó al señor JORDAN FABIAN OSPINA PINEDA el cual se movilizó a bordo de la motocicleta de placas EVD-25F.

La parte actora manifestó que en el lugar de los hechos se realizó IPAT 001597824 en el cual se estableció como causa probable del siniestro no respetar el semáforo en rojo, además, indicó que fue calificado con una PCL del 11.50%.

Pretensiones: \$ 82.291.551

Las pretensiones de la demanda van encaminadas al reconocimiento de 1000000 por concepto de daño emergente, 2064931 por concepto de lucro cesante, 32716620 por concepto de lucro cesante futuro, 20 SMLMV por concepto de perjuicios morales, 20 SMLMV por concepto de daño a la vida en relación y el pago de costas y agencias en derecho

Pretensiones objetivas: \$47.149.214

De conformidad con las pruebas obrantes en el plenario en concordancia con la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia la liquidación objetiva de este trámite se discrimina de la siguiente forma:

- Daño emergente: No es procedente la liquidación de este perjuicio como quiera que no obra al interior del expediente prueba siquiera sumaria que permita dar cuenta de la estructuración del mismo.
- Lucro cesante: En relación al lucro cesante consolidado, la Corte Suprema de Justicia ha señalado que esta tipología de perjuicios refiere a la privación cierta de una ganancia esperada en razón de la ocurrencia de un hecho lesivo. Así las cosas, se tiene que para el momento de ocurrencia del accidente

de tránsito el señor Jordán Fabian Ospina se encontraba vinculado laboralmente con la sociedad Gastronomía Italiana en Colombia devengando como contraprestación por sus servicios la suma de \$634.000, por lo que este perjuicio se estima en la suma de \$1.510.241.

Ahora bien, en relación al lucro cesante futuro, es preciso señalar que de conformidad con el artículo 41 y siguientes de la Ley 100 de 1993, modificada por el artículo 142 del Decreto 019 de 2012 las entidades que pueden calificar a una Pérdida de Capacidad Laboral corresponden a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, en primera instancia y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, en segunda, sin embargo en reciente Jurisprudencia la CSJ ha dotado de pleno valor probatorio los dictámenes realizados por médicos particulares, de tal suerte, este perjuicio de estima en la suma de \$25.638.973 de conformidad con la PCL del 11.20% que sufrió el señor Ospina.

- Daño moral: Respecto a los perjuicios morales, se resalta que, si bien esta tipología de perjuicios se encuentra deferida al “arbitrium judicis”, no obstante, en atención a diversos fallos como la sentencia SC-5885 de 2016 mediante la cual la CSJ frente a un caso de una joven que se movilizaba en una motocicleta y fue arrollada por un automotor de servicio público, el cual no respetó la prelación de la vía, y le causó lesiones en su cuerpo, y quien producto del accidente obtuvo una PCL de 20.65%, concedió a título de daño moral la suma de \$15.000.000, es posible realizar una estimación de este perjuicio en la suma de \$10.000.000.

- Daño a la vida en relación: De conformidad con lo dicho por la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC7824-2016 el daño a la vida en relación debe basarse en afirmaciones concretas que den muestra de cuáles son las afectaciones reales que ha sufrido la víctima en sus condiciones de vida, por lo que si bien la parte demandante no acredita de forma real, determinada y concreta la forma en que los hechos ocurridos el 26 de diciembre de 2021 afectaron la forma en que el señor Jordán Ospina se relacionaba y gozaba de las actividades de su vida cotidiana, de conformidad con la pérdida de capacidad laboral que el mismo actualmente padece es consecuente un cambio en las dinámicas diarias de la vida del demandante, siendo doble el reconocimiento de \$10.000.000 en relación a este concepto

Calificación: probable

La contingencia se califica como probable, lo anterior en atención a que i) de conformidad con el IPAT todos los conductores involucrados, incluyendo el vehículo asegurado, tuvieron responsabilidad en la comisión del hecho de tránsito y ii) de conformidad con reconstrucción de accidente se desprende la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado.

Respecto a la póliza la misma brinda cobertura respecto al presente trámite pues esta contaba con una vigencia desde el 30 de noviembre 2021 al 30 de noviembre 2022 y los hechos ocurrieron el 26 de diciembre de 2022, ocurriendo estos dentro de la vigencia de la póliza y adicionalmente la misma brinda cobertura respecto a la RCE derivada de la conducción del vehículo de placa KWL-898.

Respecto a la responsabilidad es necesario señalar que de conformidad con el IPAT se señaló como hipótesis de responsabilidad el no respetar el semáforo en rojo para todos los vehículos involucrados y en todo caso, de conformidad con el Informe de Reconstrucción de Accidente de Tránsito No.5681 elaborado por Cesvi Colombia pese a que no se concluye la responsabilidad del accidente, de la revisión total del documento se desprende que el vehículo asegurado sale de forma intempestiva desde el sitio en que se encontraba, sin encontrarse en reposo debido a que se desplazaba a una velocidad de 37km/h, cuando el tercer vehículo se encontraba transitando en la vía, y este por evitar la colisión con el asegurado realiza una maniobra evasiva y colisiona con el motociclista demandante, por lo que si bien este elemento probatorio contrario a los intereses de la compañía no fue aportado al trámite permite evidenciar la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado.

El proceso quedó registrado en la plataforma REDELEX con el ID 553329.

Cordialmente,

Mayerly Ayala Rivera

Abogada Junior del Área
Informes



www.gha.com.co



301 394 2039



(+57) (2) 659 4075



mayala@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Rubiano Jimenez, Paola Alejandra <Paola.Rubiano@Hdi.com.co>

Enviado: jueves, 2 de febrero de 2023 14:56

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Cc: Isabella Caro Orozco <icaro@gha.com.co>; Lopez, Lina <Lina.Lopez@hdi.com.co>; Vergara Villa, Lina Marcela <Lina.Vergara@hdi.com.co>

Asunto: (Designación - Vigilancia) PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL || DEMANDANTE: JORDAN FABÍAN OSPINA PINEDA - DEMANDADO: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS. || PLACA: KWL898 (LESIONES)

Estimados Dres., muy buenas tardes.

Esperando se encuentren muy bien, nos permitimos designar a su oficina la atención y vigilancia del siguiente proceso.

**PRESENTACIÓN DEMANDA PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO No. 76-001-40-03-019-2023-00025-00
DEMANDANTES: JORDAN FABÍAN OSPINA PINEDA
DEMANDADOS: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS.**

HECHOS RELEVANTES:

1. El **26 de diciembre de 2021** siendo aproximadamente las 10:19 horas, en la carrera 15 con calle 11, del municipio de Santiago de Cali – Valle del Cauca, el conductor del vehículo de placas **KWL898**, causó un accidente de tránsito del que fue víctima el señor JORDAN FABIÁN OSPINA PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.1.143.971.565, quien se encontraba en calidad de conductor del vehículo tipo motocicleta de placas EVD25F, de su propiedad.
2. . Para el momento del accidente el vehículo de placa KWL-898, era conducido por el señor ESTEBAN RODRIGUEZ RUIZ, identificado con la cédula de extranjería Nro. 46.251.364, tenía como propietario al señor HÉCTOR VALENCIA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía Nro.6.496.031 y estaba asegurado con la compañía HDI SEGUROS S.A., identificada con el NIT. 860.004.875-6.
3. En el siniestro resultó gravemente lesionado el señor JORDAN FABIÁN OSPINA PINEDA, como consecuencia del siniestro vial causado por el conductor del vehículo particular de placas KWL-898, quien no actuó con diligencia y cuidado al sobrepasar el semáforo en rojo, cuando se movilizaba sobre la calle 11, invadiendo la trayectoria de los vehículos que transitaban con plena prelación vial dada por la luz verde que regulaba la carrera 15, embistiendo la motocicleta, la cual se encontraba posicionada en el carril izquierdo de sur a norte, de esta manera generando el accidente y serias lesiones en la humanidad de mi representado.

| | |
|------------------|----------------------|
| Ramo | Automóviles |
| Sucursal | Bogotá |
| Siniestro | 54859 |
| Póliza | 4351339 |
| Número de Gestor | 1-101-3-186604 |
| Analista | Lina Marcela Vergara |

Agradecemos la amable atención, quedamos atentos de sus importantes comentarios.

Cordialmente,



Alejandra Rubiano Jiménez | Analista Siniestros RC - Asistente Jurídico Sub. Legal | **HDI Seguros S.A.**

Oficina Principal | Carrera 7 No. 72 – 13 Piso 7 | **Bogotá, Colombia**

PBX: (57+1) 346 88 88 | paola.rubiano@hdi.com.co | Celular: 3224198173

www.hdi.com.co | [Facebook HDI](#) | [LinkedIn HDI](#) | [Youtube HDI](#)



Descarga nuestra aplicación
"HDI Seguros Colombia"



One Claim • El nuevo aplicativo para radicación y seguimiento de siniestros de generales, disponible en www.hdi.com.co

De: Diego Rolando Garcia Sanchez <drolandogarcia@gmail.com>

Enviado: jueves, 26 de enero de 2023 11:02

Para: j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j19cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Presidencia <Presidencia@hdi.com.co>; hevano@hotmail.com <hevano@hotmail.com>; hexxxx@hotmail.com <hexxxx@hotmail.com>; valenciahector@yahoo.com <valenciahector@yahoo.com>; henao@hotmail.com <henao@hotmail.com>; farallonesrentacar@yahoo.com <farallonesrentacar@yahoo.com>

Asunto: SUBSANACIÓN RAD 2023-00025

RADICADO : 0760014003019202300025

PROCESO : VERBAL DECLARATIVO
 DEMANDANTES : JORDAN FABIÁN OSPINA PINEDA
 DEMANDADOS : HDI SEGUROS S.A. y OTROS
 ASUNTO : SUBSANAMIENTO DEMANDA

En calidad de apoderado de la parte solicitante, me pronuncio frente a los requisitos exigidos en el auto de trámite y fijado por estados el 24 de enero de 2023 en 04 archivos adjuntos.

Respetuosamente,

DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Especialista en Responsabilidad civil y Seguros
 Especialista en Derecho de Seguros
 Especialista en Derecho Procesal Civil

GARCÍA & ASOCIADOS - ABOGADOS CONSULTORES

Calle 49 No. 50 - 21; Edificio del café; Of. 2505 - 2506, PBX (034) 322 28 25 - 301 370 15 34
drolandogarcia@gmail.com
 Medellín - Antioquia
 Carrera 13 No. 29 - 19, Office House 317 Parque Central Bavaria, PBX. (031) 210 89 84
 Bogotá D.C.



Remitente notificado con [Mailtrack](#)

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que

pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

*****AVISO DE CONFIDENCIALIDAD***** Este mensaje incluyendo sus anexos, tiene carácter estrictamente confidencial y reservado. No puede ser usado ni divulgado por persona distinta de su destinatario autorizado. Si Usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor borre el correo de su computador e informe al remitente sobre el error en el envío y la destrucción del correo. El receptor deberá verificar posibles virus u otros defectos informáticos que pueda tener este correo o cualquiera de sus anexos y, por tanto, HDI SEGUROS no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje.